



### Servicio de Asistencia Integral de Comercio

#### **Beneficiario:**

El propietario de una vivienda de Uso Particular que tenga contratado un Seguro Combinado Familiar Vigente en Paraná S.A. de Seguros.

#### **Prestador**

CARDINAL ASSISTANCE

Teléfonos de Contacto: 0800-222-4200 desde todo el País

#### **Alcance del Servicio:**

Atención: Las 24 Horas los 365 días del año  
Área de Cobertura: República Argentina  
Cobertura: Urgencias Domiciliarias  
Tope del Servicio por Evento: En Pesos según lo establecido en cada Prestación amparada  
Excluye: Materiales

#### **1.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA:**

A todos los efectos de las presentes **CONDICIONES GENERALES**, una urgencia es el evento que surgiere como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto en las instalaciones fijas y a la vista del **COMERCIO DECLARADO**, de tal magnitud que se vea afectada la seguridad y el buen funcionamiento de la vivienda, por lo que se torna indispensable su urgente solución o reparación. La apreciación de la urgencia quedará a criterio exclusivo de **CARDINAL ASSISTANCE**, la cual a través de prestadores especializados evaluará la situación y naturaleza del evento, ya sea telefónicamente o a través del especialista enviado al domicilio del **BENEFICIARIO**.

#### **1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA COMERCIO PREMIUM:**

1.2.1. **Plomería en caso de emergencia:** Serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en el **COMERCIO DECLARADO**. Asimismo, se cubrirán: Destapaciones simples en piletas, lavamanos, inodoros y duchas. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de **CARDINAL ASSISTANCE** hasta un tope de \$70.000 (SETENTA MIL PESOS) por **EVENTO** y hasta un máximo de 6 (SEIS) **EVENTOS** por año. Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación (no incluye repuestos) y mano de obra, así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). Los repuestos son a cargo del **BENEFICIARIO**. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de plomería ni de otro tipo. Se excluyen de la presente cobertura de urgencia:

- 1.2.1.1. Las roturas menores de válvulas de canillas (cueritos).
- 1.2.1.2. Las roturas menores de válvulas de canillas (cueritos).
- 1.2.1.3. Las pérdidas de agua dentro de las paredes y/o de cañerías embutidas.
- 1.2.1.4. La reparación de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las cañerías de agua de la vivienda, tales como por ejemplo calentadores junto con sus acoples.
- 1.2.1.5. Tanques hidroneumáticos.
- 1.2.1.6. Bombas hidráulicas.
- 1.2.1.7. Radiadores.
- 1.2.1.8. Calefón.
- 1.2.1.9. Calefactores.
- 1.2.1.10. Aparatos de aire acondicionado.
- 1.2.1.11. Lavadoras.
- 1.2.1.12. Secadoras.
- 1.2.1.13. Cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.



- 1.2.1.14. Exclusiones: La precedente numeración no tiene carácter taxativo o limitativo.
  - 1.2.1.15. La reparación y/o cambio de griferías.
  - 1.2.1.16. Destapes de cañerías pluviales.
  - 1.2.1.17. Arreglos de canales y bajantes.
  - 1.2.1.18. Reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones.
  - 1.2.1.19. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público.
- 1.2.2. **Gasista en caso de emergencia:** Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias del **COMERCIO DECLARADO** del **BENEFICIARIO**, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, por solicitud del **BENEFICIARIO** se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de **CARDINAL ASSISTANCE** hasta un tope de \$70.000 (SETENTA MIL) por **EVENTO** y hasta un máximo de 6 (SEIS) **EVENTOS** por año. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluyen trabajos de albañilería ni repuestos). Quedan excluidas de la presente cobertura:
- 1.2.2.1. La reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda
  - 1.2.2.2. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas.
  - 1.2.2.3. Se excluyen los servicios sobre instalaciones de gas clandestinas y/o fuera de los alcances de las normas vigentes dictadas por autoridad competente.
- 1.2.3. **Cerrajería en caso de emergencia:** Serán consideradas como urgencia los casos en que sea imposible el ingreso o egreso del **COMERCIO DECLARADO**, como también las puertas interiores de la vivienda debido a:
- 1.2.3.1. Que alguno de los accesos y/o puertas de la vivienda tenga trabada la cerradura.
  - 1.2.3.2. Hurto, robo o extravío de llaves del **COMERCIO DECLARADO** no habiendo disponible un juego duplicado de repuesto.
  - 1.2.3.3. Los casos en que por bloqueo de cerradura quede encerrada una persona dentro de un ambiente del **COMERCIO DECLARADO**.
  - 1.2.3.4. Los casos de robo o intento de robo al **COMERCIO DECLARADO**, y que como consecuencia de este quede inutilizada la cerradura de acceso a la vivienda. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de **CARDINAL ASSISTANCE** hasta un tope de \$70.000 (SETENTA MIL PESOS) por **EVENTO** y hasta un máximo de 6 (SEIS) **EVENTOS** por año. Los materiales y repuestos son a cargo del **BENEFICIARIO**. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cerrajería ni de otro tipo. Para proceder a brindar los servicios de cerrajería del hogar, será condición necesaria por razones de seguridad, que el **BENEFICIARIO** exhiba su documento de identidad al prestador enviado por **CARDINAL ASSISTANCE**. Se excluyen de la cobertura:
    - 1.2.3.4.1. La apertura y/o reparación de cerraduras de seguridad tipo "Panzer".
    - 1.2.3.4.2. La apertura y/o reparación de cerraduras y/o sistemas de aberturas eléctricos.



- 1.2.3.4.3. La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates.
  - 1.2.3.4.4. Se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.
- 1.2.4. **Electricista en caso de emergencia:** Serán considerados como urgencias los cortes en el suministro de energía eléctrica total o parcial provocados por cortocircuito dentro del **COMERCIO DECLARADO**. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, acorde a las posibilidades que brinde el estado de la instalación eléctrica del domicilio. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de electricidad ni de otro tipo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de **CARDINAL ASSISTANCE** hasta un tope \$70.000 (SETENTA MIL PESOS) por **EVENTO** y hasta un máximo de 6 (SEIS) **EVENTOS** por año. Los materiales, cables, llaves y repuestos son a cargo del **BENEFICIARIO**. Se excluyen de la presente cobertura:
- 1.2.4.1. Los cortes de energía producidos por las compañías eléctricas.
  - 1.2.4.2. La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico, tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier electrodoméstico o aparato que funcione por suministro eléctrico.
  - 1.2.4.3. Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda.
  - 1.2.4.4. La reparación de enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, dicroicas, balastos y otros.
  - 1.2.4.5. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de energía.
  - 1.2.4.6. Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles.
- 1.2.5. **Servicio de destapaciones:** **CARDINAL ASSISTANCE** contempla el destape de cañerías obstruidas en áreas comunes del **COMERCIO DECLARADO**, incluyendo sistemas de desagües y cloacales principales. **CARDINAL ASSISTANCE** cubrirá hasta un tope de \$70.000 (SETENTA MIL PESOS) por **EVENTO** y hasta un máximo de 6 (SEIS) **EVENTOS** por año. En caso de exceder dicho monto, se informará previamente al **BENEFICIARIO** antes de iniciar el trabajo. Este **SERVICIO** excluye las obstrucciones en sectores privados, roturas de cañerías internas, desagües pluviales y problemas estructurales del sistema cloacal.
- 1.2.6. **Referencia y coordinación de técnico de mantenimiento:** Por solicitud del **BENEFICIARIO** se coordinará el envío de un prestador al **COMERCIO DECLARADO**, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. En todos los casos, los gastos derivados del servicio serán a cargo del **BENEFICIARIO**. Los servicios incluyen la coordinación del envío de plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros. **CARDINAL ASSISTANCE**, coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y a **CARDINAL ASSISTANCE** el presupuesto y programa de ejecución. Una vez que el **BENEFICIARIO** haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo. Durante la ejecución de los trabajos, el **BENEFICIARIO** podrá dirigirse a **CARDINAL ASSISTANCE**, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios podrán solicitarse en horarios de oficina, a saber, de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. Los gastos de



- 1.2.7. traslado y mano de obra del prestador serán a cargo del **BENEFICIARIO**. El servicio aquí establecido se brindará SIN COSTO y hasta 2 (DOS) **EVENTOS** al año.
- 1.2.8. **Alquiler de grupo electrógeno:** En caso de corte prolongado de energía eléctrica en el **COMERCIO DECLARADO**, **CARDINAL ASSISTANCE** coordinará la provisión de un grupo electrógeno de uso temporal. La cobertura se limita a un tope máximo de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS) por **EVENTO** y hasta un máximo de 1 (UNO) **EVENTO** por año. Quedan expresamente excluidos de este servicio, los siguientes ítems:
- 1.2.8.1. la instalación de grupos electrógenos permanentes.
  - 1.2.8.2. Los costos de combustible.
  - 1.2.8.3. Los traslados del equipo fuera de la zona de cobertura establecida.
- 1.2.9. **Seguridad y Vigilancia en Caso de Siniestro:** En caso de producirse un siniestro grave en el **COMERCIO DECLARADO** (tales como robo, daños estructurales u otros eventos de similar gravedad), **CARDINAL ASSISTANCE** coordinará la contratación de personal de vigilancia de manera presencial. La cobertura se encuentra limitada a un máximo de 7 (SIETE) días consecutivos, con un tope de hasta \$60.000 (SESENTA MIL PESOS) por día y hasta 1 (UNO) **EVENTOS** por año. Quedan expresamente excluidos de este **SERVICIO** los siguientes ítems:
- 1.2.9.1. los servicios de seguridad preventiva.
  - 1.2.9.2. monitoreo remoto o cualquier contratación fuera del plazo de cobertura establecido.
- 1.2.10. **Limpieza en caso de Siniestro:** En caso de producirse un siniestro grave en el **COMERCIO DECLARADO** (tales como robo, daños estructurales u otros eventos de similar gravedad), **CARDINAL ASSISTANCE** coordinará la contratación de personal de limpieza de manera presencial. La cobertura se encuentra limitada a un máximo de 7 (SIETE) días consecutivos, con un tope de hasta \$100.000 (CIEN MIL PESOS) por día y hasta 1 (UNO) **EVENTOS** por año. Quedan expresamente excluidos de este **SERVICIO** la Limpieza periódica y el mantenimiento habitual.
- 1.2.11. **Ambulancia en caso de código rojo:** Situación que, por la gravedad y riesgo inminente de muerte de una persona, deberá recibir asistencia Médica, en un lapso aproximado no mayor a los 10 minutos, desde que ingresa la llamada a la central de despacho hasta que se hace contacto con el paciente. Este **SERVICIO** se prestará en el **COMERCIO DECLARADO**, no incluye vía pública y no incluye preexistencias. **CARDINAL ASSISTANCE** brindará este **SERVICIO** sin límite de tope monetario y sin límite de **EVENTOS**.
- 1.2.12. **Referencia y consultoría legal vía telefónica (orientación penal primaria, detenciones, secuestro de mercaderías, clausuras, contravenciones):** **CARDINAL ASSISTANCE** brindará orientación telefónica a través de profesionales calificados al **BENEFICIARIO** en relación con situaciones penales primarias, detenciones, secuestro de mercaderías, clausuras o contravenciones que puedan afectarle directamente en el ejercicio de su actividad comercial. El servicio comprende únicamente asesoramiento telefónico y coordinación de las acciones iniciales que el **BENEFICIARIO** pueda llevar a cabo, incluyendo la información sobre los trámites y denuncias correspondientes ante autoridades policiales, administrativas o judiciales. Quedan excluidos el patrocinio letrado, la representación profesional y cualquier gestión que requiera intervención física de un abogado. Los honorarios de cualquier profesional contratado por decisión del **BENEFICIARIO** serán a exclusivo cargo de este, y **CARDINAL ASSISTANCE** no asume responsabilidad alguna sobre los resultados de su actuación. Este servicio se brinda sin límite de eventos ni montos durante el año de vigencia del programa.
- 1.2.13. **Asesoramiento Financiero:** **CARDINAL ASSISTANCE** brindará orientación telefónica a través de profesionales calificados al **BENEFICIARIO** en relación con la administración financiera del comercio, incluyendo aspectos contables, gestión de ingresos y egresos, liquidación de impuestos y obligaciones impositivas generales. El servicio se limita exclusivamente a



- 1.2.14. asesoramiento telefónico y no incluye la gestión de trámites, presentación de documentos ni actuaciones administrativas directas, que serán responsabilidad exclusiva del **BENEFICIARIO**. Este servicio tiene un tope de cobertura de 6 eventos al año y se presta sin límite monetario por evento
- 1.2.15. **Soporte en e-commerce y redes sociales (optimizar tiendas online, marketplaces y publicidad digital):** **CARDINAL ASSISTANCE** brindará orientación telefónica y soporte remoto al **BENEFICIARIO** en la optimización de tiendas online, marketplaces y estrategias de publicidad digital, incluyendo mejoras en la presentación de productos, configuraciones básicas de venta y sugerencias para campañas publicitarias. El servicio se limita exclusivamente a asesoramiento y soporte, excluyendo la ejecución directa de cambios, la contratación de terceros o la compra de publicidad, que serán responsabilidad del **BENEFICIARIO**. Este servicio se presta sin límites de **EVENTOS** y sin límite monetario por evento.
- 1.2.16. **ConciERGE corporativo (gestión de trámites y servicios para empleados):** **CARDINAL ASSISTANCE** prestará al **BENEFICIARIO** asistencia telefónica y remota para la gestión de trámites y servicios destinados a empleados, incluyendo coordinación de citas, reservas, orientación sobre proveedores y gestión de solicitudes internas. El servicio se limita exclusivamente a asesoramiento y coordinación; quedan excluidos el pago de servicios, la contratación directa de terceros y cualquier gasto adicional que no haya sido previamente autorizado por el **BENEFICIARIO**. Este servicio se presta sin límites de **EVENTOS** y sin límite monetario por evento.

## 2. CONDICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR Y COMERCIO PREMIUM PARANÁ SEGUROS

### 2.1. INTRODUCCION

El Producto **ASISTENCIA HOGAR Y COMERCIO** incluye los siguientes **SERVICIOS**: Plomería en caso de emergencia, Gasista en caso de emergencia, Cerrajería en caso de emergencia, Electricista en caso de emergencia, Servicio de destapaciones, Referencia y coordinación de técnico de mantenimiento, Alquiler de grupo electrógeno, Seguridad y vigilancia en caso de siniestro, Limpieza en caso de siniestro, Ambulancia en caso de Código Rojo, Referencia y consultoría legal vía telefónica (orientación penal primaria, detenciones, secuestro de mercaderías, clausuras, contravenciones), Asesoramiento financiero, Soporte en e-commerce y redes sociales (optimizar tiendas online, Marketplace y publicidad digital), ConciERGE corporativo (gestión de trámites y servicios para empleados), Empleado doméstica en caso de internación, Traslado y guarda de muebles por inhabilitación, Seguridad y vigilancia en caso de siniestro, Puesta a punto gasodomésticos, Puesta a punto Aire Acondicionados, Orientación telefónica para problemas con electrodomésticos, Hotel en caso de siniestro, Orientación legal telefónica en caso de robo en el domicilio, y Handy- Man. En adelante, los **SERVICIOS**. Estos **SERVICIOS** se registrarán por las presentes **CONDICIONES GENERALES**, las cuales establecen el alcance de las prestaciones, modalidades y limitaciones de los mismos.

### 2.2. INTRODUCCION

- 2.2.1. Los **SERVICIOS** serán prestados por **CARDINAL ASSISTANCE** a través de terceros prestadores debidamente habilitados a tal efecto, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 2.2.2. Las presentes **CONDICIONES GENERALES** y demás información vinculada a los **SERVICIOS**, se encuentran disponibles en la Página Web: [www.cardinalassistance.com](http://www.cardinalassistance.com)



- 2.2.3. **CARDINAL ASSISTANCE** podrá prestar los **SERVICIOS** en forma directa o a través de terceros contratados bajo su responsabilidad. El servicio contratado directamente por el **BENEFICIARIO** exime a **CARDINAL ASSISTANCE** de toda responsabilidad y no dará derecho a reintegro alguno.
- 2.2.4. En caso de que **CARDINAL ASSISTANCE** no disponga de **PRESTADORES** especializados o no haya disponibilidad en la zona geográfica donde se requiera el servicio, la asistencia podrá brindarse bajo la modalidad de **REINTEGRO** que se detalla en la cláusula 5.
- 2.2.5. En caso de que el costo de la prestación supere el tope de **COBERTURA** establecido para cada servicio, el excedente será a cargo exclusivo del **BENEFICIARIO**, quien deberá abonarlo a través de la plataforma de pago indicada por **CARDINAL ASSISTANCE** al momento de la prestación.

### 2.3. SOLICITUD DE ASISTENCIA / DENUNCIA DE SINIESTROS:

La Solicitud de Asistencia y/o Denuncia de Siniestros deberán ser comunicadas al número 0800-222-4200, habilitado de manera exclusiva para el PROGRAMA **ASISTENCIA HOGAR Y COMERCIO**, el cual permanecerá operativo las 24 horas del día, los 365 días del año. El **BENEFICIARIO** deberá proporcionar, al momento de la llamada, la información necesaria para su correcta identificación y atención, incluyendo: nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio declarado, número de teléfono de contacto, ubicación exacta, descripción del inconveniente y tipo de ayuda requerida

### 2.4. GARANTIA:

- 2.4.1. Todos los **SERVICIOS** contratados exclusivamente a través de **CARDINAL ASSISTANCE** contarán con una garantía de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la finalización del trabajo realizado.
- 2.4.2. La garantía ofrecida por **CARDINAL ASSISTANCE** se limita exclusivamente al trabajo efectuado por el **PRESTADOR**, sobre la reparación o servicio originalmente contratado por el **BENEFICIARIO**.
- 2.4.3. La garantía comprende la revisión y diagnóstico gratuito en caso de presentarse un inconveniente directamente relacionado con el trabajo previamente realizado.
- 2.4.4. La prestación de la garantía se brindará en los mismos términos y condiciones que el servicio original contratado, y no incluye daños distintos o posteriores, ni reparaciones adicionales que no formen parte del objeto de la garantía.
- 2.4.5. Se excluye de la garantía los siguientes ítems:
  - 2.4.5.1. El reemplazo de piezas, materiales, repuestos o accesorios que no hubieran sido provistos por **CARDINAL ASSISTANCE** ni por el **PRESTADOR** al momento de la reparación.
  - 2.4.5.2. Los servicios requeridos como consecuencia de accidentes, mal uso, negligencia, manipulación inadecuada, mantenimiento incorrecto o causas externas ajenas al trabajo realizado.
  - 2.4.5.3. Las tareas de mantenimiento preventivo o las revisiones periódicas que no guarden relación directa con el trabajo originalmente realizado.
  - 2.4.5.4. La instalación, remoción o reinstalación de equipos o accesorios que no formen parte del servicio contratado.



#### 2.5. REINTEGRO:

El **BENEFICIARIO** deberá comunicarse a través de los canales de contacto habilitados para gestionar el reintegro. En el área de Atención al Cliente se le informará el procedimiento correspondiente. Se recomienda al **BENEFICIARIO** conservar las facturas y/o comprobantes de los gastos incurridos.

#### 2.6. VIGENCIA:

Los **SERVICIOS** tendrán una vigencia mensual y se prorrogarán automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes decida no renovarlos. El **BENEFICIARIO** podrá dar por rescindidos los **SERVICIOS** sin expresión de causa, bastando al efecto el otorgamiento de un preaviso de diez (10) días de anticipación, sin que ello deba indemnización de ningún tipo.

#### 2.7. RESPONSABILIDAD

El **BENEFICIARIO** se compromete a utilizar el **SERVICIO** conforme a las presentes **CONDICIONES GENERALES** y, en particular, a:

- 2.7.1. Brindar información veraz y completa al momento de solicitar la asistencia, incluyendo datos de contacto, descripción del inconveniente y toda otra información necesaria para la correcta prestación del **SERVICIO**.
- 2.7.2. Permitir la realización de la asistencia según la modalidad que corresponda, lo que podrá implicar:
  - 2.7.2.1. Autorizar el acceso al **DOMICILIO DECLARADO** cuando se trate de servicios técnicos o reparaciones a domicilio.
  - 2.7.2.2. Estar presente en el lugar donde ocurra el **EVENTO** y/o la **SITUACION DE ASISTENCIA** (por ejemplo, en casos de emergencias, grúas o situaciones de código rojo) en el momento indicado por **CARDINAL ASSISTANCE**.
  - 2.7.2.3. Acudir a la locación indicada en la fecha y horario acordados con el **PRESTADOR** cuando la modalidad del **SERVICIO** así lo requiera.
  - 2.7.2.4. Estar presente en la fecha y hora acordadas para la prestación del **SERVICIO**, ya sea de forma presencial en el lugar de la asistencia o de manera virtual en caso de prestación remota.

#### 2.8. ÁMBITO DE COBERTURA (Argentina):

Los **SERVICIOS** serán prestados por **CARDINAL ASSISTANCE** únicamente dentro del territorio de la República Argentina. La asistencia se brindará exclusivamente a través de la Red de Prestadores de **CARDINAL ASSISTANCE**, debidamente habilitados para las prestaciones. El servicio contratado directamente por el **BENEFICIARIO**, fuera de la Red, no dará derecho a reclamo alguno.

#### 2.9. CESIÓN:

El **SERVICIO** es de carácter personal e intransferible, quedando su uso limitado al **DOMICILIO** o **COMERCIO DECLARADO** por el **BENEFICIARIO** al momento de la contratación. Asimismo el **BENEFICIARIO** no podrá



ceder total o parcialmente a terceros los números telefónicos asignados ni sus derechos y obligaciones contenidos en las presentes **CONDICIONES GENERALES**.

## 2.10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos definidos a continuación se detallan tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- 2.10.1. **CARDINAL ASSISTANCE: CARDINAL SERVICIOS INTEGRALES S.A**
- 2.10.2. **BENEFICIARIO** : Es la persona informada por PARANA incluida en la correspondiente base de datos.
- 2.10.3. **PESOS**: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.
- 2.10.4. **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en las presentes **CONDICIONES GENERALES**.
- 2.10.5. **PRESTADOR**: Persona física o jurídica, debidamente habilitada por **CARDINAL ASSISTANCE**, encargada de ejecutar los **SERVICIOS** de asistencia solicitados por el **BENEFICIARIO**, ya sea en forma presencial, remota o en las locaciones que correspondan según la naturaleza del servicio.
- 2.10.6. **ALTA DEL SERVICIO**: Es la fecha de adquisición de los **SERVICIOS**.
- 2.10.7. **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Todo hecho, acto, accidente, avería en la vivienda, vehículo, moto o estado de salud de un **BENEFICIARIO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las **CONDICIONES GENERALES**, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.
- 2.10.8. **EVENTO**: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, profesional médico o legal y/o operador de **CARDINAL ASSISTANCE** se presente ante un **BENEFICIARIO** para proceder a la prestación de los **SERVICIOS**.
- 2.10.9. **COORDINACIÓN**: Actividad administrativa provista por **CARDINAL ASSISTANCE** que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de gestionar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del **BENEFICIARIO** en relación con los rubros detallados en el presente.
- 2.10.10. **MATERIALES**: Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. No implica repuestos.
- 2.10.11. **REPUESTOS**: Recambio, sustitución o reposición de artefactos y de sus partes o piezas básicas.
- 2.10.12. **PROVEEDOR**: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de **CARDINAL ASSISTANCE** asiste al **BENEFICIARIO** en cualquiera de los **SERVICIOS** descriptos en las presentes **CONDICIONES GENERALES**.
- 2.10.13. **DOMICILIO DECLARADO**: El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener el **BENEFICIARIO** y haya notificado a **CARDINAL ASSISTANCE** al momento de la solicitud del servicio, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional.
- 2.10.14. **COMERCIO DECLARADO**: El establecimiento comercial ubicado dentro del territorio de la República Argentina, informado por el **BENEFICIARIO** y notificado a **CARDINAL ASSISTANCE** al momento de la contratación del servicio. Los beneficios del **PROGRAMA HOGAR Y COMERCIO PREMIUM** se aplicarán exclusivamente en dicho establecimiento, quedando expresamente excluida la extensión de la cobertura a otros locales, sucursales o inmuebles distintos del **COMERCIO DECLARADO**.